

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 199-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.
FECHA: 18 de Agosto del 2021

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ., Resolución Gerencial Regional N° 166-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 159-2021-GR.MOQ/GGR-GRI, Informe N° 061-2021-GRM/GRI-SGO-RO-VWMC, Informe N° 3629-2021-GRM/GRI-SGO, Informe N° 183-2021-GRM-GGR/OSLO/IO-ROVC, Informe N° 3663-2021-GRM-GGR/OSLO, Carta N° 288-2021-NFZT-GRI, correspondiente al **expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua"**; CUI N° 2488823; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, la razón de ser de las IOARR, es ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. Directiva vigente "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ.

Que, mediante el inc. c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GR.M;

Que, conforme Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. Directiva vigente "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ. Directiva N° 001-2019—EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 199-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 18 de Agosto del 2021

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ, de fecha 05 de JUNIO del 2020, se resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir del 08 de junio del 2020 al Ing. Abraham Mario Ponce Sosa, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, (...); modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 166-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, del 5 de octubre del 2021, resuelve aprobar, el expediente técnico IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2488823, con un presupuesto total de S/. 473,566.27 Soles y plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 159-2021-GR.MOQ/GGR-GRI, del 01 de julio del 2021, resuelve aprobar, el expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 01 del IOARR denominado "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (a) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua", CUI N° 2488823, por un monto de S/. 56,449.72 Soles.

Que, mediante Informe N° 061-2021-GRM/GRI-SGO-RO-VWMC del 6 de agosto del 2021, emitido por el Ing. Vigil Wuilber Mamani Cori, Residente de Obra, remite el expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 del IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", por 90 días calendario, desde el 8 de agosto del 2021 al 5 de noviembre del 2021, para su revisión y evaluación, según detalle:

PRESUPUESTO:

Presupuesto Expediente Técnico Inicial	S/. 473,566.27	R.G.R.N°166-2020-GR.MOQ/GGR-GRI.
Modificación Presupuestal N° 01	56,449.72	R.G.R.N°159-2021-GR.MOQ/GGR-GRI
PRESUPUESTO TOTAL	530,015.90	

PLAZO DE EJECUCION:

EXPEDIENTE TECNICO INICIAL: R.G. R. N° 166-2020-GR.MOQ/GGR-GRI del 05.10.20.

01	Fecha de inicio	09 de junio del 2021
02	Fecha de término	07 de agosto del 2021
03	Plazo de Ejecución	60 días calendario

AMPLIACION DE PLAZO N° 01: (solicitado).

01	Fecha de inicio	08 de agosto del 2021
02	Fecha de termino	05 de noviembre del 2021
03	Plazo de Ejecución	90 días calendario

JUSTIFICACION TECNICA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

Por Limitación financiera: El proyecto se encontraba paralizado desde el 09 de julio del 2021 debido a la limitación financiera de la asignación presupuestal inicial, que dando un saldo-PIM, por asignar de S/. 56,449.71, por lo tanto, dicha ausencia provoca la detención de la ejecución completa del expediente que aun se tiene como pendiente. Por feriado no programados y/o paralización del proyecto: el proyecto se encontraba paralizado desde el 01 de julio del 2021 debido al desabastecimiento de materiales de la ambulancia rural tipo II, por ello se realizará la modificación del expediente técnico inicial por actualización de costos, partidas nuevas y deductivos. Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Por partidas Nuevas, debido a las necesidades del hospital, este solicita de nuevos equipos como los estabilizadores para equipo biomédico y de instalaciones eléctricas con pozo a tierra, por ello se elaborara partidas nuevas que con lleva la modificación del expediente. Por informe final, de acuerdo con la planificación del proyecto en la ejecución total del expediente, se tomará en cuenta la elaboración del informe final cumpliendo con todas normativas correspondientes por cierre de proyecto, considerando el informe final que se inicia el 14 de setiembre del 2021, en lo cual, se contabilizará los días siguientes, se solicita 15 días calendario, para la ampliación de plazo correspondiente. Por todos estos antecedentes la residencia pide 90 días calendario, ya que existieron causas que son consideradas en la directiva.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 199-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 18 de Agosto del 2021

Considerando la Directiva vigente 2014 – 002 Normas para la ejecución de obras por administración, según lo descrito anteriormente mediante este cuadro se sustentará de la manera correcta:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	DIAS CALENDARIO
1	Limitación Financiera	09.07.21 al 04.08.21	27
2	Por paralización	01.07.21 al 21.07.21	21
3	Por Desabastecimiento de materiales	22.07.21 al 21.08.21	31
4	Por Partidas Nuevas	22.08.21 al 13.09.21	23
5	Informe Final	14.09.21 al 28.09.21	15
Total Ampliación de Plazo N° 01			90 D.C.

PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA

PLAZO DE EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	60 Días Calendario.	Del 09 de junio del 2021 al 07 de agosto del 2021.
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	90 Días Calendario.	Del 08 de agosto del 2021 al 05 de noviembre del 2021.
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	150 Días Calendario	Del 09 de junio del 2021 al 05 de noviembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 3629-2021-GRM/GRI-SGO, del 9 de agosto del 2021, emitido por el Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, Sub Gerente de Obras, remite el expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 del IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", por 90 días calendario, para su revisión y evaluación.

Que, mediante Informe N° 183-2021-GRM-GGR/OSLO/IO-ROVC, del 16 de agosto del 2021, emitido por el Ing. Ramon Oscar Vizcarra Core, Inspector de Obra, remite opinión favorable del expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 del IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", por 90 días calendario. Que, mediante Informe N° 3663-2021-GRM-GGR/OSLO del 17 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión favorable al expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 del IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", por 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 288-2021-NFZT-GRI de fecha 18 de agosto del 2021, emitida por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que ha revisado los actuados del expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 del IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", por 90 días calendario, la misma contiene la opinión favorable, emitida por el Inspector, concluye, viable y se apruebe, desarrollada en los párrafos precedentes;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses e buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando que en el presente caso la eficacia anticipada pretendida se ha generado

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 199-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 18 de Agosto del 2021

debido al estado de emergencia declarado a nivel nacional, eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del proyecto, es así, que la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 08 de Agosto del 2021.

Que, de la Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 08 de agosto del 2021, la ampliación de plazo N° 01 del IOARR "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", por 90 días calendario, desde el 8 de agosto del 2021 al 5 de noviembre del 2021, por modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, cuenta con 62 folios, conforme al siguiente detalle:

IOARR : "Adquisición de Ambulancia Rural, Refrigeradora, Monitor de Funciones Vitales y Pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EE.SS. C.S. Coalaque – Coalaque, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".

PRESUPUESTO:

Presupuesto Expediente Técnico Inicial	S/.	473,566.27	R.G.R.N°166-2020-GR.MOQ/GGR-GRI.
Modificación Presupuestal N° 01		56,449.72	R.G.R.N°159-2021-GR.MOQ/GGR-GRI
PRESUPUESTO TOTAL		530,015.90	

PLAZO DE EJECUCION:

EXPEDIENTE TECNICO INICIAL: R.G. R. N° 166-2020-GR.MOQ/GGR-GRI del 05.10.20.

01	Fecha de inicio	09 de junio del 2021
02	Fecha de término	07 de agosto del 2021
03	Plazo de Ejecución	60 días calendario

AMPLIACION DE PLAZO N° 01: por 90 días calendario.

01	Fecha de inicio	08 de agosto del 2021
02	Fecha de termino	05 de noviembre del 2021
03	Plazo de Ejecución	90 días calendario

JUSTIFICACION TECNICA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

Por Limitación financiera: El proyecto se encontraba paralizado desde el 09 de julio del 2021 debido a la limitación financiera de la asignación presupuestal inicial, que dando un saldo-PIM, por asignar de S/. 56,449.71, por lo tanto, dicha ausencia provoca la detención de la ejecución completa del expediente que aun se tiene como pendiente. Por feriado no programados y/o paralización del proyecto: el proyecto se encontraba paralizado desde el 01 de julio del 2021 debido al desabastecimiento de materiales de la ambulancia rural tipo II, por ello se realizará la modificación del expediente técnico inicial por actualización de costos, partidas nuevas y deductivos. Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Por partidas Nuevas, debido a las necesidades del hospital, este solicita de nuevos equipos como los estabilizadores para equipo biomédico y de instalaciones eléctricas con pozo a tierra, por ello se elaborara partidas nuevas que con lleva la modificación del expediente. Por informe final, de acuerdo con la planificación del proyecto en la ejecución total del expediente, se tomará en cuenta la elaboración del informe final cumpliendo con todas normativas correspondientes por cierre de proyecto, considerando el informe final que se inicia el 14 de setiembre del 2021, en lo cual, se contabilizará los días siguientes, se solicita 15 días calendario, para la ampliación de plazo correspondiente. Por todos estos antecedentes la residencia pide 90 días calendario, ya que existieron causas que son consideradas en la directiva.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 199-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 18 de Agosto del 2021

Considerando la Directiva vigente 2014 – 002 Normas para la ejecución de obras por administración, según lo descrito anteriormente mediante este cuadro se sustentará de la manera correcta:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	DIAS CALENDARIO
1	Limitación Financiera	09.07.21 al 04.08.21	27
2	Por paralización	01.07.21 al 21.07.21	21
3	Por Desabastecimiento de materiales	22.07.21 al 21.08.21	31
4	Por Partidas Nuevas	22.08.21 al 13.09.21	23
5	Informe Final	14.09.21 al 28.09.21	15
	Total Ampliación de Plazo N° 01		90 D.C.

PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA

PLAZO DE EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	60 Días Calendario.	Del 09 de junio del 2021 al 07 de agosto del 2021.
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	90 Días Calendario.	Del 08 de agosto del 2021 al 05 de noviembre del 2021.
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	150 Dias Calendario	Del 09 de junio del 2021 al 05 de noviembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Residente de Obra, velar por el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA